

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 8 OCT 2008

VISTO el expediente Numero 2164-52/08 mediante el cual se gestiona la designación de Horacio Luis Agostinelli, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 13.757 y el Decreto N° 363/07 B de aprobación de la Estructura Orgánico-Funcional de la Secretaria de Deportes se hace necesaria la cobertura de los cargos creados;

Que de conformidad con las previsiones de los Artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto 4161/96, corresponde designar a quien ejercerá la titularidad en la Dirección de Clubes de Barrio de este Organismo;

Que es importante destacar que Horacio Luis Agostinelli reúne las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en el citado cargo;

Que lo expuesto impone exceptuar lo dispuesto en el Decreto N° 2658/00 y sus similares ampliatorios y modificatorios, prorrogado en todos sus términos mediante Decreto N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03, N° 1473/04, N° 3477/05, N° 3485/06 y N° 357/07;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

M/

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTICULO 1º Designar en la Jurisdicción 111.06.11.000, SECRETARIA DE DEPORTES a Horacio Luis Agostinelli (D.N.I. Nº 8.386.738 Clase 1951), en el cargo de Director de Clubes de Barrio, dependiente de la Subsecretaria de Deportes Federados y de la Dirección Provincial de Desarrollo Deportivo, a partir del 11 de diciembre de 2007 y de conformidad a las previsiones establecidas en los Artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado. Decreto Nº 1869/96).



ARTICULO 2º. Exceptuar la medida dispuesta en el Artículo precedente de los alcances del Decreto Nº 2658/00 y sus similares modificatorios, prorrogado en todos sus términos mediante Decreto Nº 1842/01, Nº 1581/02, Nº 1134/03, Nº 1473/04, Nº 3477/05, Nº 3485/06 y Nº 357/07.



ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 2323


LIC. ALBERTO PÉREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno


DANIEL OSVALDO SCION
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires